

AL JUZGADO DE CONTROL DEL CIE

ANDRÉS GARCÍA BERRIO, Letrado colegiado 34.299 del ICAB en nombre y representación procesal de IRÍDIA, con CIF G66610882 y **JOSÉ JAVIER ORDÓÑEZ ECHEVERRÍA**, Letrado colegiado 28.549 del ICAB, en nombre y representación procesal de la Fundació MIGRA STUDIUM, con CIF G63103006, con fax a efectos de notificaciones n.º 931 337 214, ante el Juzgado comparecen y **EXPONEN:**

Primero.- En fecha 16 de octubre ambas organizaciones presentamos un escrito de queja ante el Juzgado de Control del CIE al haber tenido conocimiento de que había personas contagiadas de COVID en el CIE. Hemos tenido conocimiento también de que el Ayuntamiento de Barcelona ha presentado dos escritos de queja a los que ha adjuntado informes de la Agencia de Salud Pública de Barcelona en los cuales se indicaba que las condiciones en el CIE no eran adecuadas para hacer frente a la situación sanitaria. Cuanto menos es sorprendente que en una situación de pandemia como la actual haya transcurrido un mes sin que se haya emitido una resolución por parte de los Juzgados de Control del CIE de Barcelona que más allá de resolver las solicitudes realizadas por nuestras entidades y el Ayuntamiento de la ciudad, establezca un sistema de garantía de los derechos de las personas internas en el CIE en el actual contexto de pandemia.

Segundo.- Uno de los elementos fundamentales que deberían haberse analizado de oficio por los Juzgados de Control, como garantes de los derechos fundamentales de las personas internas, es la regulación y el control de los mecanismos de aplicación de las medidas de confinamiento en el contexto del CIE para las personas que, siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias, tuvieran que confinarse. En la práctica, tratándose de un centro de privación de libertad, se han aplicado medidas de aislamiento a 8 personas sin que haya habido regulación sobre dicha cuestión.

Tercero.- Abogadas de la entidad Irídia han visitado a dos internos a petición de los

mismos que han desembocado en dos denuncias, de, interno número xxx (Doc. 1) y de (Doc. 2) las cuales adjuntamos al presente escrito de queja.

Cabe destacar que la denuncia del Sr. se presenta por los indicios existentes de la comisión de un delito contra la integridad moral por las condiciones en las que él mismo, junto con otros internos, ha estado aislado en el CIE tras haber dado positivo por COVID. Asimismo, se denuncian agresiones concretas que se han sufrido.

Las condiciones de aislamiento que denuncia son las siguientes: *“Una vez trasladado a Barcelona e internado en el CIE, con número de interno xxx, en un día que no puedo precisar, resulté positivo en una prueba por la COVID y me dejaron en régimen de aislamiento respecto de mis compañeros.*

Pasé 10 días aislado en una habitación del CIE que no sé localizar dentro del centro. La habitación no contaba con ningún tipo de mueble, ni silla, ni cama donde pudiera sentarme o estirarme. Tampoco tenía ninguna mesa ni estantería. Tampoco había luz. Solo había una ventana. Pasé las 24 horas de aquellos 10 días cerrado en aquella habitación sin tener contacto con ningún otro interno, durmiendo y comiendo en el suelo. Solo podía salir para ir al lavabo cuando lo pedía a los agentes y si estos accedían a abrirme la puerta para soltarme. En ocasiones tuve que hacer mis necesidades a través de la ventana porque los agentes se negaban a dejarme salir para ir al baño. Perdí la noción del tiempo, siendo incapaz de situar cuando se produjeron todos los incidentes que viví durante el aislamiento.

Durante estos 10 días, sin poder precisar ni qué día ni en qué hora, he recibido en dos ocasiones agresiones por parte de la policía.

La primera agresión que recibí fue a principio del aislamiento. Fruto de la situación de insolación que estaba viviendo, cerrado todo el día, sin poder hablar con nadie, sin una cama donde poder estirarme, sintiendo que me estaban tratando de forma inhumana, cogí el cuchillo de plástico que me proporcionaron para comer y

me autolesioné. Provocándome cortes en todo el cuerpo. Cuando los agentes se dieron cuenta, entraron en la habitación diciéndome que me tranquilizara, me cogieron los brazos por la espalda inmovilizándome y, entonces, empezaron a darme puñetazos y patadas. Mientras unos me cogían el resto me golpeaban. No puedo discernir cuántos agentes había en aquel momento dentro de la habitación, pero sé que había dos de ellos que llevaban el casco protector.

En los días siguientes, todavía en aislamiento, me llevaron la comida y me la echaron, mostrando un absoluto desprecio por mí y por la delicadísima situación que vivimos todos los internos al CIE y, más aún, los que nos encontramos separados y solos dentro del propio aislamiento de un centro de reclusión como el centro para extranjeros. Me quejé, dije a los agentes que me estaban tratando como un perro y esto provocó que entraran en la habitación y de nuevo me golpearan. Como en la anterior ocasión, me cogieron los brazos por la espalda inmovilizándome y cuando me tenían inmovilizado entre dos o tres, el resto me daban puñetazos y patadas.

Fruto de las agresiones por parte de los agentes tuve moratones en ambos hombros, en los dos brazos, a los laterales externos de los dos muslos, además de pequeñas heridas en el brazo y el codo izquierdo. Mi compañero de celda, el Sr., interno número xxx , es testigo de estas lesiones provocadas por los agentes, que todavía eran visibles cuando finalmente se me permitió volver con el resto de internos.

Horas o días después, antes de ser devuelto con el resto de los internos, y desesperado por la situación que estaba viviendo, en un momento que me permitieron ir al lavabo, cogí el fluorescente del baño, lo rompí y me provoqué cortes en los brazos y piernas. Tengo múltiples lesiones en todo el cuerpo, en los brazos, en las piernas y tengo cortes que todavía ahora no han sanado y que me han tenido que suturar”.

Por todo ello y por la competencia del presente Juzgado de Control del CIE y con base en las condiciones de aislamiento vividas por los internos **SOLICITAN emita**

una resolución con carácter urgente en la que se indique QUE

- Se ordene que las personas que tengan que cumplir una medida de cuarentena sanitaria sean trasladadas a un lugar adecuado para ello, como son los hoteles sanitarios o algún otro tipo de dependencia sanitaria adecuada.
- Que en el caso de no dictar una resolución en el sentido anteriormente expuesto, se emita una resolución en la que se establezcan en qué espacios y con qué condiciones han de llevarse a cabo confinamientos de personas en el interior del CIE. Es necesario remarcar que es una medida sanitaria y que las personas pueden desarrollar síntomas de la enfermedad COVID19, aunque sean leves.
- Que el Juzgado de Control realice una investigación acerca de las condiciones en las que han sido cumplidas las medidas de cuarentena en el CIE desde su reactivación el 5 de octubre de 2020 y, con base en ella, establezca las eventuales vulneraciones de derechos que hubieran podido derivarse. Que, si en el marco de dicha investigación se detectan situaciones que pudieran ser indiciariamente delictivas, dé traslado al Juzgado de Guardia para que se pueda realizar la oportuna instrucción penal.

En Barcelona a 13 de noviembre de 2020

José Javier Ordóñez Echeverría

Andrés García Berrio